CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

14 de Junio de 2006

BOLETIN Nº 1.706

NUEVA ESCALA SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

Se adjunta información referida a la nueva escala salarial para los trabajadores del campo establecida entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) que rige desde el 1ro. de mayo último, con vigencia para todo el ámbito del país.

NUEVA ESCALA SALARIAL PARA TRABAJADORES DEL CAMPO

La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), a través de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) obtuvo un aumento del 19% sobre los salarios de los trabajadores rurales, comprendidos en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Anexo Ley Nº 22.248), en el ámbito de todo el país y vigente a partir del 1º de mayo, según se detalla:

El sueldo de Peones Generales es de $ 749,70 y el Jornal $ 32,98.
Los Ayudantes especializados (Peón Único) deberán cobrar $ 769,64 por mes y $33,85 por cada jornada.
Los Trabajadores Especializados tendrán un salario de $ 771,26 y por cada jornada $ 33,94 - los Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovino, ovinos, porcinos) - .
Ovejeros cobrarán $ 777,63 por mes y $ 34,32 por cada jornada.
Los Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadotes, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros cobrarán $ 800,07 por mes y $ 35,20 por día.
Los Ordeñadores en explotaciones tamberas cobrarán $ 805,29 y $ 35,44 por cada jornada.
Los Ordeñadores en explotaciones tamberas y que, además desempeñan funciones de carreros percibirán $ 829,28 y $ 36,48 por cada jornada.
Los conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadores y agrícola cobrarán $ 835,16 y $ 36,80 por día.
Los Mecánicos Tractoristas recibirán $ 878,31 por mes y $ 38,64 por cada jornada de trabajo.
El Personal Jerarquizado tendrá los siguientes salarios: Puestero $ 826,62; Capataces $ 911,85 y Encargados $ 961,89.
Los Menores de 14 a 15 años percibirán $ 449,82 y $ 19,79 por jornada.
De 15 a 16 años $ 524,79 y $ 23,08 respectivamente; de 16 a 17 años $ 599,76 y $ 26,39 y de 17 a 18 años $ 674,73 y $ 29,69 respectivamente.

Comida: en los casos en que el contrato de trabajo se efectúa con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva es de $ 130,44 por mes y de $ 4,33 por día.

Vivienda: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248), no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.
Bonificación por antigüedad: Será el UNO % (1%) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.